

A propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1988.

Vengo en conceder la Medalla al Mérito Turístico en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
ABEL RAMON CABALLERO ALVAREZ

16833 REAL DECRETO 698/1988, de 1 de julio, por el que se concede la Medalla al Mérito Turístico, en su categoría de oro, a don Rolf Pagnia.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo señor don Rolf Pagnia,

A propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1988,

Vengo en conceder la Medalla al Mérito Turístico en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
ABEL RAMON CABALLERO ALVAREZ

16834 REAL DECRETO 699/1988, de 1 de julio, por el que se concede la Placa al Mérito Turístico, en su categoría de oro, al Tren de Sóller.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el Tren de Sóller,

A propuesta del Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 1 de julio de 1988,

Vengo en conceder la Placa al Mérito Turístico en su categoría de oro.

Dado en Madrid a 1 de julio de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Transportes, Turismo y Comunicaciones.
ABEL RAMON CABALLERO ALVAREZ

16835 RESOLUCION de 29 de junio de 1988, de la Secretaría General de Turismo, por la que se concede el Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena, 1987».

Ilmo. Sr.: La Orden de 29 de septiembre de 1987 regula la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena», instituido para galardónar la aportación más significativa para la promoción y fomento de la gastronomía y vinos de nuestro país, realizada por Entidades públicas o privadas, a lo largo del año a que el premio se refiere.

De conformidad con el artículo 1.º de la referida Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, la Secretaría General de Turismo convocó por Resolución de 14 de marzo de 1988 el concurso para concurrir a dicho Premio por Trabajos y actividades, y realizados durante el año 1987.

Reunido el Jurado para fallar el mismo día 28 de junio de 1988, discernió, por mayoría, la concesión del Premio Nacional de Turismo «Marqués de Villena» a favor de don Iñaki Izaguirre Arruabarrena y el otorgamiento de menciones honoríficas a favor de:

«Grupo Freixenet, Sociedad Anónima».

Doña Elena Santonja Esquivias y Alvaro Lion Depetre.

Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla Moriles».

Hotel «Palace».

Don José Peñin Santos.

A tenor de todo ello, esta Secretaría General de Turismo, concede el premio de 2.000.000 de pesetas y una escultura conmemorativa a don Iñaki Izaguirre Arruabarrena, y menciones honoríficas a «Grupo Freixenet, Sociedad Anónima», doña Elena Santonja Esquivias y Alvaro Lion Depetre, Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Montilla

Moriles», hotel «Palace», y don José Peñin Santos, como consecuencia de su aportación a favor de la gastronomía y los vinos españoles.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 22 de junio de 1988.—El Secretario general de Turismo, Ignacio Fuego Lago.

Ilmo. Sr. Director general de Política Turística.

MINISTERIO DE CULTURA

16836 ORDEN de 3 de junio de 1988 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción con el carácter de benéfica la denominada Fundación «Rich».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la Fundación «Rich», y

Resultando que por don Marc Rich Wang y su esposa, doña Denise Eisenberg Rich, se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Antonio Torrente Secorín, el día 3 de diciembre de 1987, posteriormente complementada por otras escrituras de aceptación de cargos autorizadas por el mismo Notario con fecha 19 de enero de 1988, fijándose su domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, 141;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 50.000.000 de pesetas, aportadas por los fundadores, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación; se especifica el objeto de la misma consistente en: «La satisfacción de necesidades morales o físicas de todo orden. Dentro de estos amplios objetivos, tendrá como finalidad concreta e inmediata los siguientes: A) Realizar obras de beneficencia con carácter general para auxilio de personas físicas necesitadas o Entidades jurídicas dedicadas a finalidades benéficas, con la mayor amplitud y sin otra limitación que las determinadas legalmente. B) Fomentar la educación y la cultura mediante ayuda financiera a particulares o personas jurídicas dedicadas a la investigación científica y técnica y a cualquier actividad cultural, con posibilidad de creación de becas e institución de premios o subsidios económicos. C) Promover y fomentar las artes en general y especialmente las artes plásticas y la música, con la mayor amplitud de procedimientos y medios, incluso creación de becas de estudios, organización de concursos, elaboración de planes de divulgación, preparación de exhibiciones y muestras y cualquier actividad encaminada al desarrollo artístico y a la ayuda a los artistas. D) Promover el estudio, investigación y desarrollo de la medicina y su tecnología, con la mayor amplitud de medios y proveer a la formación y orientación profesional de nuevos Médicos o a la promoción de Licenciados y Doctores con creación de becas y otros subsidios para realización de estudios y cursos en España y en el extranjero sin otra limitación que las establecidas por Ley. E) Proporcionar, auxiliar y colaborar con instituciones públicas o privadas, dedicadas a los fines de asistencia sanitaria y médica, según la calificación que determine en cada caso el Patronato. F) Toda actividad general o particular, relacionada con las anteriores, que se definen sin carácter exclusivo y como criterios orientadores y generales. G) El Patronato podrá designar un jurado formado en cada caso por dos de sus miembros para resolver la procedencia, cuantía y asignación de las becas. La designación del jurado será vinculante. En caso de desacuerdo entre sus dos miembros, dirimirá el voto del Presidente del Patronato»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Presidente, don Camilo José Cela Trulok; Vicepresidente, don Max Mazin Brodovka; Secretaria, doña Elena Quiroga de Abarca, y Vocales, don Marc Rich Wang, don Antonio García Bellido, don Luis García Berlanga Martí, don Juan Martínez López de Letona y don Antonio Mingote Barrachina, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisi-